



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00802-00

Revisada la presente demanda, se observa que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 82, 577 y siguientes del Código General del Proceso.

Se ordena comunicar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, sobre la existencia del proceso de Jurisdicción Voluntaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO que instaura SILVIA ELENA GÓMEZ OSORIO, a la cual se le imprime el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (Artículo 577 y siguientes del CGP).

SEGUNDO: se incorpora lo siguiente:

- Partida de bautismo de Silvia Elena Gómez Osorio
- Copia cédula de ciudadanía de Silvia Elena Gómez Osorio
- Copia registro civil de nacimiento de Silvia Elena Gómez Osorio.
- Partida de bautismo de la señora María de los Ángeles Gómez Osorio.
- Registro civil de defunción de María de los Ángeles Gómez Osorio.

RADICADO N°. 2021-00802-00

TERCERO: Comunicar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, sobre la existencia de este proceso de Jurisdicción Voluntaria.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado CARLOS HUMBERTO PATIÑO RUEDA para representar los intereses del interesado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 200
fijado hoy 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

YA